

Conductas que constituyen acoso y hostigamiento sexual



De carácter físico

- ▶ Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- ▶ Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- ▶ Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



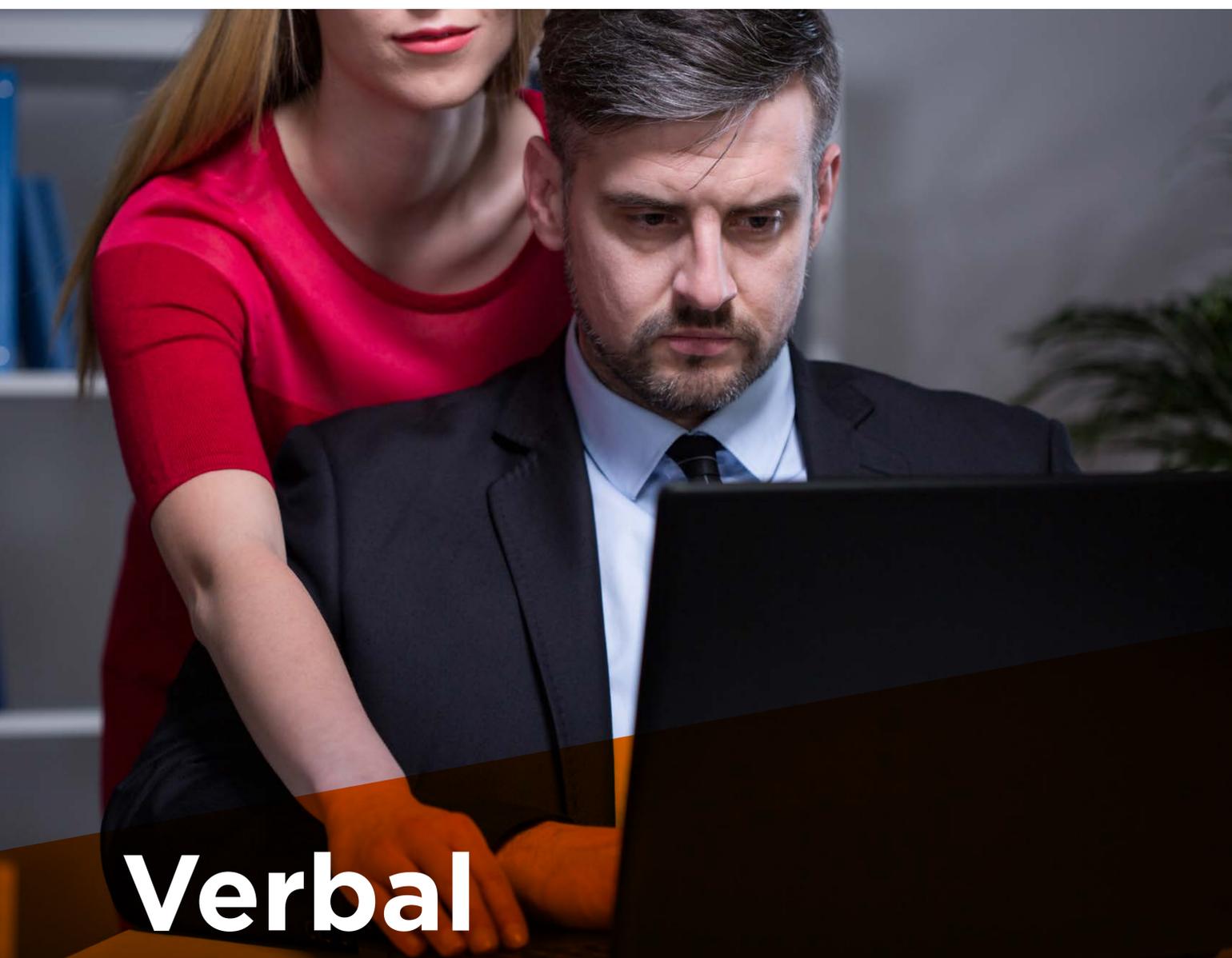
Igualdad laboral
No discriminación

La Organizacional Internacional del Trabajo (OIT) determina que:

El acoso sexual se produce cuando una persona (hombre o mujer) realiza de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada, que amenazan o perjudican su situación laboral o sus oportunidades de empleo.



Conductas que constituyen acoso y hostigamiento sexual



Verbal

- ▶ Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- ▶ Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- ▶ Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- ▶ Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- ▶ Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- ▶ Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- ▶ Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- ▶ Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.



Igualdad laboral
No discriminación



La Organizacional Internacional del Trabajo (OIT) determina que:

El acoso sexual se produce cuando una persona (hombre o mujer) realiza de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada, que amenazan o perjudican su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

Conductas que constituyen acoso y hostigamiento sexual



No verbal

- ▶ Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- ▶ Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- ▶ Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- ▶ Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- ▶ Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- ▶ Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.



Igualdad laboral
No discriminación

La Organizacional Internacional del Trabajo (OIT) determina que:

El acoso sexual se produce cuando una persona (hombre o mujer) realiza de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada, que amenazan o perjudican su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

